

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Postico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1898.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecho

TELÉFONO 2.931

DE DISEÑO A DOS Y DE TRES A SEIS

### Preco de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. decha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE PUBLICACIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.  
Dependencias oficiales, ídem id..... 0 75 —  
Anuncios particulares, ídem id. .... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRERIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas.

##### Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la providencia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros diez y ocho al veintuno de la carretera de tercer orden de Fuencarral a Mazanara, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Colmenar Viejo, en el que se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, D. Juan Muñoz Hortelano.

Madrid, once de marzo de mil novecientos veinte.

El Gobernador,  
Marqués de Grijalba.

(Núm. 641.) (A.—213.)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

##### BUENAVISTA

Rodríguez Macayo (Esteban), natural de Bilbao (Vizcaya), de estado soltero, profesión camarero, de cuarenta años de edad, hijo de Esteban y de Segunda, domiciliado últimamente en la calle de Lope de Vega, núm. 14, procesado por estafa, sumario número 441 919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias.

Madrid, 28 de febrero de 1920.

V.º B.º

El Juez,

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

Ldo. Felipe de Sande.

(Núm. 531) (B.—505)

Rodríguez Rodríguez (Emilio), natural de Bilbao (Vizcaya), de estado soltero, profesión botones, de diez y seis años de edad, hijo de Emilio y de Blanca, domiciliado últimamente en la calle de Lope de Vega, núm. 14, procesado por estafa, núm. 441-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, para llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias.

Madrid, 28 de febrero de 1920.

V.º B.º

El Juez,

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

Ldo. Felipe de Sande.

(Núm. 530) (B.—504)

##### HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, en expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador D. Mariano Martín Chico, contra D. Manuel Brugerera Muñoz, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado el día ocho de abril

próximo, a las once de la mañana, un crédito de treinta mil pesetas de principal, embargado en dicho expediente al Sr. Brugerera, que éste tiene reclamado en juicio ejecutivo, que se halla en vía de apremio instado contra D. Theodere Frederik Cowan, procedente de cuatro letras de cambio.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de treinta mil pesetas, importe del expresado crédito por principal, de las letras de cambio.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de tal cantidad.

Los licitadores, para tomar parte en el remate, consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diez y ocho de marzo de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Sr. Juez,

José Oppell.

El Secretario,

José M. de Antonio

(A.—216)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en las diligencias sobre declaración de herederos abintestato de doña Juana María Rolland y Paret, se anuncia su muerte sin testar, que su herencia la reclaman para sí sus hermanos de doble vínculo D. Guillermo Benito y doña Rufina Ana Rolland y Paret y sus hermanas consanguíneas doña María y doña María Ana Rolland y Maritorea, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Madrid, diez y siete de marzo de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Sr. Juez,

José Oppelt.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena.

(A.—211)

### HOSPITAL

Antonio Martínez Blanco, natural de Madrid, hijo de Hermenegildo y Rita, de estado soltero, profesión cerrajero, de veintidós años, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto, sumario 106 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de febrero de 1920.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez.

Núm. 535) (B.—509)

Enrique de Vila Aguado, natural de Madrid, hijo de Leopoldo y de Zenaida, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y seis años, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto, sumario 106 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de febrero de 1920.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez.

(Núm. 534) (B.—508)

### PALACIO

Sanz Crespo (María), domiciliada últimamente en la calle de las Virtudes, núm. 15, segundo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Infante, para declarar en cau-



sa per hurto, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 5 de marzo de 1920.

El Secretario,  
P. D. del Dr. Infante.  
Alejandro Moraleda.  
(B.—497)

#### UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, ha dictado providencia en nueve de los corrientes, en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía incoado por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, a nombre de D. Luis Bahía y Urrutia, en concepto de Administrador judicial del abintestato de la Excm. Sra. doña María Diega Desmaisieres y Sevillano, Duquesa de Sevillano, contra doña María de las Angustias y D. Antonio Fernández de Heredia y Pérez Tafalla, sobre cancelación de la inscripción de la mitad de un censo de ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesetas de capital, con rédito de dos por ciento anual que pesa sobre la casa número seis moderno, de la calle de Valverde, acordando admitir la demanda y conferir de ella traslado con emplazamiento en forma a los expresados demandados.

En su consecuencia, y en atención a ignorarse el paradero y domicilio actual de los demandados doña María de las Angustias y D. Antonio Fernández de Heredia y Pérez Tafalla, se les emplaza por medio del presente que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que en la Secretaría del infrascripto obran las correspondientes copias simples de la demanda y documentos a ella acompañados, las que les serán entregadas tan pronto como se presenten.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Manuel Puebla

El Secretario,  
Esteban Unzueta  
(A.—212)

#### VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Ricardo Alvarez Martín, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato, por muerte del vecino que fué de esta Ciudad D. Pedro Nogales de Orellana, viudo de doña Josefina Hidalgo Cabanillas y de doña Ana Selis Cabeza de Vaca, sin que de ninguno de sus matrimonios haya dejado sucesión, solicitando se haga la declaración de herederos a su favor, doña Dolores Nogales de Orellana, Marquesa de la Encarnación y hermana del finado; D. Alfonso y doña

María Nogales Gragera, en representación de su difunto padre D. Juan Nogales de Orellana, hermano también del causante, y D. Alfonso Nogales y Nogales, hijo de la difunta doña Antonia Nogales de Orellana, en representación de ésta, que también era hermana del interfecto.

En providencia de hoy, y conforme a lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, anunciando la muerte sin testar de D. Pedro Nogales de Orellana, ocurrida en Madrid el veinticuatro de julio último, los nombres y grado de parientes de los que reclaman su herencia y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho que los aspirantes indicados, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlos dentro de treinta días.

Dado en Villanueva de la Serena, a diez de enero de mil novecientos veinte.

Ricardo Alvarez.  
Lcd. Bernardino Hidalgo Cabanillas.  
(A.—214)

#### ALORA

García Blanco (Arturo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión empleado, de treinta y ocho años de edad, hijo de Florencio y Elvira, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Aguila, núm. 17, 2.º, procesado por falsedad, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para constituirse en prisión por la causa núm. 60-912, contra el mismo y otros; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde.

Alora, 24 de febrero de 1920.

El Juez de instrucción,  
Firmado.  
El Secretario,  
Antonio Bootillo.  
(Núm. 517) (B.—499)

#### Juzgados Militares

#### MADRID

Pinto Grande (Antonio) natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Amparo, principal, procesado por la falta de deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado militar del regimiento infantería Covadonga, núm. 40, cuartel de la Montaña.

Madrid, 29 de febrero de 1920.

El Comandante Juez instructor,  
Francisco Montejo.  
(Núm. 527) (B.—501)

Rodríguez López (Nicolás), natural de Madrid (parroquia de San Pedro), de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta de deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado de instrucción del regimiento de infantería Covadonga, número 40, cuartel de la Montaña.

Madrid, 29 de febrero de 1920.

El Comandante Juez instructor,  
Francisco Montejo.  
(Núm. 528) (B.—502)

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

## SECRETARÍA

### PRESUPUESTO DE 1920

### MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

|  | ARTÍCULOS |    | CAPÍTULOS |                |
|--|-----------|----|-----------|----------------|
|  | PESETAS   |    | PESETAS   |                |
| <b>CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.</b>                  |           |    |           |                |
| Artículo 1.º—Oficinas centrales.....                               | 79.007    | 24 |           |                |
| — 2.º—Material.....  | »         | »  |           |                |
| — 3.º—Gastos de Casas Consistoriales.                              | 1.173     | 85 |           |                |
| — 4.º—Almacén de efectos de Villa...                               | 1.197     | 83 |           |                |
| — 5.º—Imprenta.....  | 6.594     | 41 |           |                |
| — 6.º—Quintas.....   | »         | »  |           |                |
| — 7.º—Elecciones.....  | 25.104    | 16 |           |                |
| — 8.º—Gastos de representación.....                                | 2.750     | »  |           |                |
| — 9.º—Alquileres de Juzgados y Fiel Contraste.....                 | »         | »  |           |                |
| — 10.—Gastos de Administración y cobranza.....                     | 108.158   | 33 |           |                |
|  |           |    |           | 223.885 82     |
| <b>CAPITULO II.—Policia de seguridad</b>                           |           |    |           |                |
| Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....                            | 21.000    | »  |           |                |
| — 2.º—Guardia municipal.....                                       | 106.190   | 29 |           |                |
| — 3.º—Armamento y vestuario.....                                   | 4.211     | 74 |           |                |
| — 4.º—Seguro de incendios y accidentes                             | »         | »  |           |                |
| — 5.º—Socorro de incendios y Salvamento.....                       | 58.823    | 65 |           |                |
|  |           |    |           | 190.225 68     |
| <b>CAPITULO III.—Policia urbana y rural</b>                        |           |    |           |                |
| Artículo 1.º—Gastos generales.....                                 | »         | »  |           |                |
| — 2.º—Alumbrado.....   | 193.105   | 34 |           |                |
| — 3.º—Limpiezas.....   | 189.764   | 95 |           |                |
| — 4.º—Mercados y puestos públicos...                               | 33.041    | 49 |           |                |
| — 5.º—Mataderos.....   | 30.035    | »  |           |                |
| — 6.º—Laboratorio.....   | 66.888    | 51 |           |                |
|  |           |    |           | 512.835 29     |
| <b>CAPITULO IV.—Instrucción pública</b>                            |           |    |           |                |
| Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria                      | 56.198    | 36 |           |                |
| — 2.º—Instrucción primaria voluntaria.                             | 99.744    | 75 |           |                |
| — 3.º—Archivo y Biblioteca municipal                               | »         | »  |           |                |
| — 4.º—Teatro Español.....  | 208       | 34 |           |                |
| — 5.º—Banda municipal de música...                                 | 17.116    | 25 |           |                |
| — 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....            | 5.937     | 50 |           |                |
| — 7.º—Reformas Sociales.....                                       | 6.724     | 96 |           |                |
|  |           |    |           | 185.930 16     |
| <b>CAPITULO V.—Beneficencia</b>                                    |           |    |           |                |
| Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos..... | 124.559   | 83 |           |                |
| — 2.º—Puericultura.....  | 25.091    | 88 |           |                |
| — 3.º—Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.....                 | 81.035    | 91 |           |                |
| — 4.º—Colegio de San Ildefonso.....                                | 9.727     | 12 |           |                |
| — 5.º—Auxilios benéficos.....                                      | 28.169    | 74 |           |                |
| — 6.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes.....              | 250       | »  |           |                |
| — 7.º—Epidemias.....   | »         | »  |           |                |
|  |           |    |           | 268.834 48     |
| <b>CAPITULO VI.—Obras públicas.</b>                                |           |    |           |                |
| Artículo 1.º—Vías públicas.....                                    | 158.836   | 74 |           |                |
| — 2.º—Fontanería Alcantarillas.....                                | 102.144   | 36 |           |                |
| — 3.º—Arbolado, Parques y Jardines..                               | 104.421   | 06 |           |                |
| — 4.º—Sección de Edificaciones.....                                | 18.592    | 74 |           |                |
| — 5.º—Cementerios municipales.....                                 | 22.697    | 04 |           |                |
| — 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....          | 25.270    | 87 |           |                |
| — 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....                   | 750       | »  |           |                |
|  |           |    |           | 432.712 81     |
| <b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>                           |           |    |           |                |
| Artículo único.—Cárcel del Partido.....                            | 37.851    | 52 |           |                |
|  |           |    |           | 37.851 52      |
|  |           |    |           | 1.852.275 76   |
|  |           |    |           | Suma y sigue.. |



|   | ARTICULOS  | CAPITULOS    |
|---|------------|--------------|
|   | PESETAS    | PESETAS      |
| Suma anterior.....  | >          | 1.852.275 76 |
| <b>CAPITULO VIII.—Montes.</b>                                 |            |              |
| Artículo único.—(No se consigna crédito)....                  | >          | >            |
| <b>CAPITULO IX.—Cargas.</b>                                   |            |              |
| Artículo 1.º—Censos corrientes.....                           | 923 69     |              |
| — 2.º—Censos atrasados.....                                   | >          |              |
| — 3.º—Funciones de iglesia y festejos..                       | >          |              |
| — 4.º—Pensiones.....  | >          |              |
| — 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales..... | 283.410 50 |              |
| — 6.º—Créditos reconocidos.....                               | >          |              |
| — 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....                  | 8.960 44   |              |
| — 8.º—Expropiaciones.....                                     | 1.333 37   |              |
| — 9.º—Litigios.....   | >          |              |
| — 10.—Contingente provincial.....                             | 312.500 >  |              |
| — 11.—Contribuciones e impuestos....                          | >          |              |
|   |            | 607.128 >    |
| <b>CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.</b>               |            |              |
| Artículo único.—Obras de nueva construcción.                  | 145.607 98 |              |
|   |            | 145.607 98   |
| <b>CAPITULO XI.—Imprevistos.</b>                              |            |              |
| Artículo único.—Gastos imprevistos.....                       | >          | >            |
| <b>CAPITULO XII.—Resultas.</b>                                |            |              |
| Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....    | >          | >            |
| TOTALES.....  | >          | 2.605.011 74 |

Madrid, 27 de febrero de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 608)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 6 de febrero último, con la sanción de la Junta municipal, en la de 1.º de marzo siguiente, anunciar subasta pública para contratar la mano de obra de instalación de tuberías y bocas de riego en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio, durante cuatro años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y calculándose su importe anual en 10.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los Sres. Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos e en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 14 de abril de 1920, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la instrucción de 24 de enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1920.

El Secretario,  
F. Ruano

*Modelo de proposición.*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de instalación de tuberías y bocas de riego.

D. ... que vive..., enterado de las

condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la mano de obra de instalación de tuberías y bocas de riego en las vías públicas del interior, Ensanche y Extrarradio, durante cuatro años, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos.)

(E.—160.)

**VILLA DEL PRADO**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el primer trimestre del año 1919, y que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria de 1.º de enero

Se procedió a la formación de las listas de los individuos de que se compone este Ayuntamiento, y número cuádruple de vecinos con casa abierta que paguen mayores cuotas de contribuciones directas, y consultados los documentos correspondientes, quedaron autorizadas aquéllas, publicándose inmediatamente para ser expuestas al público con objeto de que se puedan hacer las reclamaciones que se crean oportunas.

Ordinaria del 4

Se leyeron y quedaron aprobadas las actas de las tres anteriores.

Por el concejal D. Severo Escudero se expuso que le ha sorprendido grandemente el acuerdo del Ayuntamiento anulando la subasta del arbitrio de pesas y medidas, toda vez que se han guardado todas las formalidades para la celebración de la misma, cuya nulidad, fundada en la ampliación del año económico, no es a su juicio admisible, entendiéndose que el Ayuntamiento se ha excedido en sus atribuciones, puesto que su intervención debe de estar limitada a observar si los encargados de celebrarla cumplieron con su deber. El procedimiento a seguir a juicio del exponente, teniendo en cuenta el Real decreto de 23 de diciembre último, era haber ofrecido al rematante saliente la prórroga del contrato hasta 31 de marzo de 1919, y haber celebrado nueva subasta por quince meses adjudicándosela al rematante último.

Por el mismo concejal D. Severo Escudero se manifestó que está conforme con la cuenta del Apoderado de este Ayuntamiento.

El concejal D. Eduardo Pérez manifestó que se adhiere a las manifestaciones del Sr. Escudero, considerando válida la subasta de pesas y medidas por estar celebrada con anterioridad al Real decreto de 23 de diciembre próximo pasado, a cuyas manifestaciones se adhiere el concejal señor Nieto.

Por unanimidad, se acordó se adopten las medidas necesarias para combatir la epidemia gripal, a más de las

ya puestas en práctica por la Junta local de Sanidad.

Se acordó que el alistamiento de mozos del actual reemplazo, se verifique el día 8 del actual mes y hora de las diez.

Por seis votos contra tres se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Concejales D. Juan Alvarez Vaquero, D. Eusebio Durán y D. Mariano González, para formar los pliegos de condiciones de las subastas del arbitrio de pesas y medidas y derechos de degüello de reses de la Casa Matadero, para el año económico de 1.º de abril del actual año hasta 31 de marzo de 1920.

Ordinaria del 25

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Fué presentada una cuenta por el farmacéutico D. Celestino García, de medicinas facilitadas a enfermos pobres de este pueblo, importante 575'15 pesetas, acordándose por cinco votos contra dos sea satisfecha la misma.

Se dió cuenta de una circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ordenando se legalice la situación de los señores Médicos titulares, acordándose por unanimidad solicitar de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares de España, manifieste a esta Alcaldía las plazas que corresponden a este pueblo y sueldo de cada una.

Se leyeron y fueron aprobados, por unanimidad, los extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el tercero y cuarto trimestre de 1918.

Ordinaria del 8 de febrero.

Se leyó y quedó aprobada, por unanimidad, el acta de la anterior.

Se acordó proponer los siguientes aprovechamientos forestales para el próximo año: en la Dehesa del Alamar, el aprovechamiento de pastos para 1.300 cabezas de ganado lanar, por el tipo de subasta de 4 500 pesetas; el aprovechamiento de leña de fresno de las vegas y sotos de la expresada Dehesa, por el tipo de 2.000 pesetas; el aprovechamiento de la espadaña del Charco del Agallo, existente en la referida Dehesa, por el precio de 50 pesetas; en el monte Cuartel del Norte: el aprovechamiento de pastos de la parte no roturable para 400 cabezas de ganado lanar y 30 vacuno, por el tipo de 1.000 pesetas; el aprovechamiento de siembra de 50 hectáreas de terreno, concedidas por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Madrid, por cuyo concepto han de satisfacer los roturantes la cantidad de 500 pesetas.

Ordinaria del 15.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad fijar como jornal de un bracero de esta localidad, 2'25 céntimos a los efectos de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 de enero de 1916, y a fin de que sirva de base



para fallar las excepciones de mozos comprendidos en el presente reemplazo.

En votación, y por unanimidad, se acordó que en vista del excesivo trabajo que han tenido los Sres. Médicos practicante a causa de la epidemia gripal y la vacunación, se les satisfaga 750 pesetas a los dos primeros, y 250 al segundo, en concepto de gratificación.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que, siendo uno de los problemas de gran interés el abastecimiento de aguas a esta población, convendría utilizar los derechos que concede el R. D. de 27 de marzo de 1914, solicitando el auxilio del Estado y por consiguiente el estudio y redacción de los proyectos de abastecimientos con arreglo al artículo 2.º, de dicho R. D.

Se dió lectura de una instancia del Inspector de carnes, veterinario, don Julio Extremera Crespo, solicitando se le asigne el sueldo que a esta población señala el Reglamento de Mataderos, y teniendo en cuenta las manifestaciones de los Concejales D. Carlos Nieto y D. Severo Escudero, por cinco votos contra dos, se acordó fijar el sueldo del Inspector de carnes D. Julio Extremera, en quinientas pesetas anuales, que señala el Reglamento de Mataderos.

Así bien se acordó proponer el aprovechamiento de pastos gratuitos para 70 cabezas de ganado vacuno, 40 caballar y 120 mular para los ganados de labor de estos vecinos.

#### Ordinaria de 8 de marzo

Se dió lectura y quedó aprobada el acta de la anterior.

Por unanimidad se acordó hacer ciertas reparaciones en el edificio Matadero y en el edificio Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que procedía designar días y hora para la celebración de las subastas de pesas y medidas y Matadero, desde 1.º de abril del actual año a 31 de marzo de 1920, manifestando el Concejal D. Severo Escudero, no estar conforme con lo anterior, por entender que tal acuerdo es arbitrario por separarse de disposiciones superiores, como es el informe emitido por la Dirección general de Administración, que resuelve debe darse posesión al rematante D. Adolfo Blázquez, confirmando tal acuerdo el excelentísimo Sr. Gobernador civil, en el recurso interpuesto por el mismo, a cuyas manifestaciones se adhieren los Concejales D. Eduardo Pérez y don Carlos Nieto.

Discutido el asunto y puesto a votación por 6 votos contra 3, se acordó designar el día 25 del actual mes y hora de las doce, para la subasta del arbitrio de pesas y medidas, y en igual día y hora de las doce y treinta, para la del degüello de reses de la casa Matadero.

Se acordó hacer una plantación de árboles en los paseos y vías públicas.

#### Ordinaria de 29 de marzo

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura de la distribución de fondos del mes actual, que asciende a pesetas 11.212'96, que fué aprobada por unanimidad, firmándola por separado.

Se dió lectura de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, estimando los recursos interpuestos por D. Adolfo Blázquez Rodríguez y otros, ordenando se de posesión al mismo del remate del arbitrio de pesas y medidas desde primero de abril del actual año a 31 de marzo de 1920, manifestando el Sr. Alcalde Presidente que consigna su protesta por la anulación de un acuerdo de este Ayuntamiento, pero que por tratarse de una orden superior la acata con toda clase de respetos, haciendo constar el Concejal D. Severo Escudero, debe darse posesión al rematante referido, por tratarse de una resolución superior, adhiriéndose a estas manifestaciones los Concejales don Carlos Nieto, D. Eduardo Pérez y D. Lucio González.

Se nombró comisionado para que represente al Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones ante la Comisión mixta, al Secretario del Ayuntamiento D. Zacarías Pérez Fragua.

#### Sesiones celebradas por la Junta de Asociados:

24 de enero

Se pusieron a discusión los pliegos de condiciones para la subasta del arbitrio de pesas y medidas y derechos de degüello de reses de la Casa matadero, para el año económico de 1.º de abril de 1919 a 31 de marzo de 1920, aprobándose por once votos contra seis los pliegos de condiciones de las subastas referidas.

Este extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de 17 de mayo de 1919.

Villa del Prado, a 23 de mayo de 1919.

V.º B.º

El Alcalde,

José Ovelar.

El Secretario,  
Zacarías J. Fragua.

(Núm. 1.320)

#### NAVALCARNERO

D. Demetrio Sedeño Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa de Navalcarnero.

Por el presente edicto hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento el día 4 del actual, para el reemplazo del Ejército del corriente año, han sido comprendidos, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora, a los que se cita por el presente para que concurren ante este Ayuntamiento el día 25 del mes actual, y hora de las diez de la mañana, en que tendrá lugar la rectificación

del alistamiento; el 8 de febrero siguiente, a la misma hora de las diez de la mañana, se verificará la lectura y cierre de la lista de aquél; el 15 de igual mes de febrero, y hora de las siete de la mañana, tendrá lugar el sorteo general de mozos, y el 7 de marzo, a las diez de la mañana, se verificará la clasificación de los mozos alistados; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Navalcarnero, a 5 de enero de 1920.

Demetrio Sedeño.

P. S. M.

El Secretario,  
Tomás Puertas.

#### Mozos a quienes se cita.

Bonifacio Córdoba, hijo natural de Benita Córdoba Rodríguez, nació el 14 de mayo de 1899.

Siando Mayor Losada, hijo de Juan y Victoria, nació el 10 de julio de 1899.

Froilán García Lázaro, hijo de Manuel y Damiana, nació el 5 de octubre de 1899.

#### HUMANES DE MADRID

Ignorándose la existencia y paradero del mozo Vicente Bartolomé Bailón, hijo de Cipriano y de Constantina, incluido en el alistamiento de esta villa par el actual reemplazo, se le cita por medio del presente para que concurre a esta Casa consistorial, los días 15 de febrero y 7 de marzo próximo, para los actos del sorteo y de clasificación de soldados respectivamente, apercibiéndole que, de no concurrir, le parará el perjuicio consiguiente.

Humanes de Madrid, 25 de enero de 1920.

El Alcalde,  
Angel H. Martín.

#### VILLAMANTILLA

Incluido en el alistamiento de este término para el corriente año, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, el mozo Florencio Salvador Lindo Gordoncillo, hijo de Amado y de Rosario, nacido en esta Villa en 7 de noviembre de 1899, e ignorándose su actual paradero, como así también el de sus padres, se le cita por medio del presente para que por sí, o por medio de personas que legalmente le representen, concurren a esta Casa Consistorial los días 8 y 15 de febrero próximo, a las diez y a las siete de la mañana, para el cierre del alistamiento y al acto del sorteo respectivamente, y el día 7 de marzo, a la clasificación y declaración de soldados; quedando apercibidos de que, si no comparecen, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado prófugo.

Villamantilla, a 26 de enero de 1920.

El Alcalde accidental,  
Aniceto Martín.

#### FUENCARRAL

Ignorándose el domicilio de los mozos que se expresa al final, compren-

didos en el alistamiento para el actual reemplazo, como también el de sus padres o representantes, se les cita por el presente para que por sí o por medio de personas que les representen legalmente, concurren a esta Casa Consistorial a los actos siguientes:

Día 25 del actual, y hora de las once, al acto de la rectificación del alistamiento.

Día 15 de febrero próximo, y hora de las siete, al acto del sorteo.

Día 7 de marzo, al acto de la clasificación y declaración de soldados; quedando apercibidos que, en caso de no comparecer, les parará perjuicio y serán declarados prófugos.

#### Mozos:

1.—Angel Valeriano Pérez Santos, hijo de Francisco y Matea, nació en 14 de abril de 1899.

2.—León Santos Baciero, hijo de Sandalio y de María, nació en 28 de junio de 1899.

3.—Enrique Francisco Javier Santos Vergara, hijo de Juan José y de Josefa, nació en 12 de septiembre de 1899.

4.—Félix Bretones Guindo, hijo de Salvador y de Ana, nació en 4 de diciembre de 1899.

Fuencarral, a 21 de enero de 1920.

El Alcalde,  
P. I.

Gregorio Agüí

#### COLMENAR VIEJO

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, los mozos, Manuel Lorenzo, Justo Rodríguez y Rodríguez, hijo de Arturo y María, Federico Guillermo Teirriese Mancebo hijo de Federico e Isabel, y Faustino Enrique Reina, hijo natural de Mercedes, como comprendidos en el caso 5.º del art. 31 de la vigente ley, y cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se les cita para que los días 8 y 15 de febrero y 7 de marzo próximos, comparezcan en esta Casa Consistorial a las nueve, siete y ocho de la mañana de indicados días, respectivamente, con el fin de presenciar el cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Colmenar Viejo, 26 de enero de 1920.

El Alcalde,  
Mauricio Martín.

#### CONVOCATORIA

Se cita a Junta general ordinaria a los accionistas de «San Sebastián Madera Industrial» para el día treinta y uno de los corrientes, a las once de la mañana, en su domicilio social, calle de San Marcial, 25 (San Sebastián).

#### Orden del día

Lectura y aprobación del acta en la junta anterior.

Examen y aprobación de cuentas del ejercicio de 1919.

Ampliación del capital social.

Preguntas y proposiciones.

(A.—210).

#### Casa en venta

La de la calle del Peñón, número treinta y ocho y cuarenta.

Para enterarse, condiciones y precio, dirigirse al Procurador D. Julián Muñoz, calle del Prado, número cuatro, primero derecha.

(A.—215)